



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: DAGNI DE AGUAS ACEVEDO.
DEMANDADO: JUAN GREGORIO APONTE ARROYO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00420-00

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar el veintiocho (28) de enero de 2022 a las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren personalmente a la misma, a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Acta de audiencia de no conciliación extrajudicial efectuada ante la Procuraduría 29 judicial I de Familia de Valledupar el 30 de agosto de 2021.
2. Registro civil de nacimiento del menor JUAN DIEGO APONTE DE AGUAS, NUIP 1.065.843.152 Número Serial 202181328 de la Registraduría de Valledupar-Cesar.
3. Registro civil de nacimiento del menor JHONANGEL ALFREDO APONTE DE AGUAS, NUIP 1.065.843.153 Número Serial 188538925 de la Registraduría de Valledupar-Cesar.

4. Constancia de estudio de los menores JUAN DIEGO y JHONANGEL ALFREDO APONTE DE AGUAS, en la Institución educativa "LICEO GALOIS".
5. Constancia de gastos de matrícula y pensión escolar de los menores JUAN DIEGO y JHONANGEL ALFREDO APONTE DE AGUAS.
6. Factura de transporte escolar de los menores JUAN DIEGO y JHONANGEL ALFREDO APONTE DE AGUAS.
7. Poder conferido para actuar.
8. Relación de gastos de los menores JUAN DIEGO y JHONANGEL ALFREDO APONTE DE AGUAS.

TESTIMONIALES.

No se decretan porque no fueron solicitadas

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan pruebas, toda vez que amén de ser notificado legalmente, guardó silencio.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar el Juez el interrogatorio que ordena el artículo 372-7 C. G. del P. a cada una de las partes de este proceso.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9b22c9a62e990caf9275e5113e49635e0a74fdf448fa4b07eac716edce34138

Documento generado en 23/11/2021 01:33:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>